



Mensaje LexNET - Acuse

Mensaje

IdLexNet	1201810246493173
IdLexnet Del Mensaje Enviado	201810246493173
Asunto	Otros actos de la Admon
Remitente	PINO MARTIN, GLORIA DE LA LUZ [46772]
Destinatarios	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO de Madrid, Madrid [2807900012] S.C. DE ACTOS DE COMUNICACIÓN(CONTENCIOSO) OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO [2807900012]
Fecha-hora envío	21/12/2018 01:13
Documentos	DEMANDA HUELGA AEROPUERTO EULEN.pdf(Principal) Catalogación: DEMANDA Hash del Documento: cf5318240fe97105f811989863ab788cd9bf8bae PODERES NOTARIALES DE ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA.pdf(Anexo) Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS ESPECIAL Hash del Documento: 7e80d78628f2b3dd25959472f6870571b5f70477 RESOLUCION ADMINISTRATIVA SERVICIOS MINIMOS HUEGA AEROPUERTO.pdf(Anexo) Catalogación: DICTAMEN SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: 282e4529092425bf0c07e78aa16886ca909fc73ed
Datos del mensaje	Intervinientes CIF [G86821329] ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA [DTE] Demandante Otros actos de la Admon No procede Organismo DELEGACION DE GOBIERNO DE MADRID

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO QUE POR TURNO CORRESPONDA

Doña **GLORIA DE LA LUZ PINO MARTIN**, provista de D.N.I. nº 50.437.757-E, Letrada del ICAM Colegiada nº 46.772 y de **ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA**, actuando en nombre del sindicato en el presente procedimiento, en virtud de poder general para pleitos, otorgado ante el Notario de Valencia don Francisco Badia Escriche en fecha 25 de septiembre de 2017, con número de protocolo 1722, cuya copia se aporta, asumiendo esta Letrada la dirección técnica, que acudirá a los actos de Conciliación previa a la vista y Juicio, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Federico Moreno Torroba 9, 28007 Madrid, teléfono 673114844 y mail profesional javier.vinas@alternativasindical.es, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en Derecho, **D I G O** :

HECHOS

PRIMERO: Que con fecha 07/12/2018, el sindicato demandante interpuso preaviso de Huelga en el lugar de trabajo Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid Barajas para los trabajadores de seguridad allí adscritos y pertenecientes a la empresa EULEN SEGURIDAD. Que desde esa misma fecha la empresa demandada tiene conocimiento, pues así le dio traslado el Comité de Huelga, de la interposición del conflicto. A su vez, y con carácter previo, el día 03/12/2018 la empresa fue citada por el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid para mediar en esta huelga.

SEGUNDO: Que, además de ello, el Comité de Huelga ha intentado en reiteradas ocasiones negociar los servicios mínimos que se pudieran establecer, siendo obviados por la empresa.

TERCERO: Que igualmente se ha obviado durante todo el conflicto la negociación de buena fe por parte de EULEN SEGURIDAD, para la solución del conflicto.

CUARTO: Que, pese a que la huelga comienza el día 21 de diciembre, la empresa, intentando dar apariencia de legalidad, comunica hoy día 20/12/2018 unos criterios sin razonar de cómo pretende designar los servicios mínimos. Que en ellos no se detalla porcentaje, ni criterios